

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 800 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CII

Managua, Viernes 29 de Mayo de 1998

No. 99

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| Acuerdo Presidencial No. 132-98..... | 4310 |
| Acuerdo Presidencial No. 133-98..... | 4311 |
| Acuerdo Presidencial No. 134-98..... | 4311 |
| Acuerdo Presidencial No. 135-98..... | 4311 |
| Acuerdo Presidencial No. 136-98..... | 4312 |
| Acuerdo Presidencial No. 137-98..... | 4312 |
| Acuerdo Presidencial No. 138-98..... | 4313 |

### MINISTERIO DEL TRABAJO

|                             |      |
|-----------------------------|------|
| Resolución No. 1622-98..... | 4313 |
|-----------------------------|------|

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

|                                                                                                                                   |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Adición al Listado de Bienes Comprendidos en el<br>Artículo 35 de la Ley No. 257 «Ley de Justicia Tributaria<br>y Comercial»..... | 4314 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Acuerdo de Supresión de Visas de los Pasaportes<br>Diplomáticos, de Servicios y Oficiales hecho mediante un<br>intercambio de Notas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores<br>de la Federación de Rusia y el Ministerio de Relaciones Exteriores<br>Doctor Emilio Alvarez Montalván..... | 4324 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

### MINISTERIO DE GOBERNACION

|                                                       |      |
|-------------------------------------------------------|------|
| Estatutos Fundación Ora y Labora «Ora Et Labora»..... | 4326 |
|-------------------------------------------------------|------|

### SECCION JUDICIAL

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| Subastas.....                   | 4328 |
| Declaratorias de Herederos..... | 4331 |
| Citación de Procesados.....     | 4335 |

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.132-98

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar al Ingeniero **MILTON CAMACHO BONILLA**, Director de Areas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Representante de Nicaragua ante la Reunión Panamericana de la Convención sobre Humedales (RAMSAR, Irán 1971) a celebrarse del 17 al 20 de Junio del presente año, en San José, Costa Rica.

**Arto.2** La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar sus representación.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.133-98

**El Presidente de la República de Nicaragua**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Modificar el Acuerdo Presidencial No.93-98 del 14 de Abril del año en curso, donde se nombra al Señor **RODRIGO MONTEALEGRE LACAYO**, como Ministro Consejero Ad-Honorem de la Embajada de Nicaragua en la República Dominicana.

**Arto.2** La modificación consiste en que su nombramiento correcto es Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Dominicana.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.134-98

**El Presidente de la República de Nicaragua,**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA:

**Arto.1** Nombrar a la Señora **MADLINE FLORES GONZALEZ**, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Santa Cruz de Tenerife, con jurisdicción en Las Islas de: Tenerife, La Gomera, El Hierro y La Palma, España.

**Arto.2** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No.31-98 del 26 de Enero de mil novecientos noventa y siete.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.135-98

**El Presidente de la República de Nicaragua,**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA:**

**Arto.1** Nombrar al Señor **FRANCISCO MORAN VENTURA**, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Las Palmas de Gran Canaria, con jurisdicción en las Islas de: Gran Canarias, Fuerteventura y Lanzarote, España.

**Arto.2** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No.32-98 del veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.136-98**

**El Presidente de la República de Nicaragua**

**CONSIDERANDO****I**

Que el Señor Coronel **JOSE IGNACIO DE JORGE ASENSI**, Agregado Militar de la Embajada de España en Nicaragua, se ha distinguido por su espíritu de servicio;

**II**

Que en el desempeño de sus funciones realizó una encomiable labor y contribuyó, como integrante de la Misión de ONUCA, al restablecimiento de la reconciliación de los nicaragüenses, haciéndose merecedor del reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar al Señor Coronel **JOSE IGNACIO DE JORGE ASENSI**, la Orden **JOSE DE MARCOLETA**, en el grado de Encomienda.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo al interesado.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 137-98**

**El Presidente de la República de Nicaragua**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento del Doctor **NOEL RIVAS GASTEAZORO**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en la República de Honduras, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1° de Julio del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 138-98

**El Presidente de la República de Nicaragua**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Nombrar al Doctor **JOSE RENE GUTIERREZ HUETE**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en la República de Honduras.

**Arto.2** La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado de suficiente credencial para acreditar su representación.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1° de Julio del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### RESOLUCION No. 1622-98

#### CERTIFICACION

**Alba Tábora de Hernández**, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

#### CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 81 se encuentra la Resolución No. 1622 que íntegramente y literalmente dice:

#### RESOLUCION No. 1622-98

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y ocho, a las diez de la mañana. Con fecha trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO UNION, ESFUERZO Y PAZ, R.L.**, constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Se inicia con 20 asociados, 19 hombres 1 mujer, con un capital suscrito de C\$ 100000 (cien mil córdobas) y pagado de C\$ 25000 (veinticinco mil córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d); 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

#### RESUELVE:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO UNION, ESFUERZO Y PAZ, R.L.**, con la siguiente Junta Directiva: José Ramón López Bohorquez, Presidente; Jaime Martínez Vega, Vice-Presidente; Arlen Argüello Haime, Secretario; Juan José Meza González, Tesorero; Alejandro Arróliga, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) **Alba Tábora de Hernández**, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- **Dra. Alba Tábora de Hernández**, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**ADICION AL LISTADO DE BIENES COMPRENDIDOS  
EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY No. 257  
«LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL»**

**SECTOR AGROPECUARIO**

| CODIGO SAC | NOMBRE DEL BIEN |
|------------|-----------------|
|------------|-----------------|

**MATERIA PRIMA**

2835.2 Fosfatos

| CODIGO SAC | NOMBRE DEL BIEN |
|------------|-----------------|
|------------|-----------------|

**BIENES INTERMEDIOS**

|               |                                                                                                      |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1502.00.00.00 | Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina.                                           |
| 1511.00.00.00 | Aceite de palma en bruto                                                                             |
| 3808.40.10.00 | Desinfectantes a base de aceites de pino.                                                            |
| 2930.40.00.00 | Methionina                                                                                           |
| 23.04         | Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya, incluidos molidos o en pellets. |
| 2309.90.4     | Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios.                |
| 3002.10.90.00 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3002.90.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3003.31.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3003.39.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3003.40.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3003.90.10.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3003.90.20.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3003.90.90.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3004.10.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3004.20.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3004.31.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3004.32.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3004.39.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3004.40.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3004.50.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3005.10.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3005.90.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3006.10.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |
| 3006.20.00.20 | Medicina veterinaria                                                                                 |

## BIENES DE CAPITAL

| CODIGO SAC    | NOMBRE DEL BIEN                                                                                                                                                           |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3810.10.00.00 | Flux para la construcción de tubería de acero (pastas y polvos para soldar metal)                                                                                         |
| 7219.1        | Flejes de acero para la construcción de tubería para el revestimiento de Pozos.                                                                                           |
| 73.03         | Tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego                                               |
| 73.04         | Tuberías de columna de hierro de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego                                               |
| 7307.19.00.00 | Uniones de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego                                                                     |
| 7307.99.00.00 | Uniones de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8", para uso exclusivo en sistemas de riego                                                                     |
| 7608.10.00.00 | Tubos de aluminio, para uso exclusivo en sistemas de riego                                                                                                                |
| 7609.00.00.00 | Accesorios para tubos de aluminio, para uso exclusivo en sistemas de riego                                                                                                |
| 8413.70.00.00 | Bombas centrífugas de 400 a 1000 Gln de capacidad de uso exclusivo en sistemas de riego                                                                                   |
| 8413.91.00.00 | Cabezal de descarga de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 8".                                                                                                 |
| 8436.2        | Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras.                                                                                            |
| 8481.10.00.00 | Válvulas reductoras de presión de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego                                             |
| 8481.20.00.00 | Válvulas Checks verticales de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego                                                 |
| 8481.30.00.00 | Válvulas de retención de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego                                                      |
| 8481.40.00.00 | Válvulas de alivio de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego                                                         |
| 8421.19.00.00 | Aspersores                                                                                                                                                                |
| 8421.2        | Aparato para filtrar o depurar líquidos, para uso exclusivo en sistemas de riego                                                                                          |
| 8481.80.90.00 | Llaves de pase y válvulas de diámetro superior a 6" pero inferior o igual a 12", para uso exclusivo en sistemas de riego                                                  |
| 8501.20.00.00 | Motores verticales, eje huevo, para uso exclusivo en sistema de riego                                                                                                     |
| 8501.40.00.00 | Motores horizontales de potencia superior a 50 pero inferior o igual a 150, para uso exclusivo en sistema de riego                                                        |
| 8502.20.00.00 | Motores de combustión interna (estacionarios) de potencia superior a 67.5 pero inferior o igual a 202.5, para uso exclusivo en sistemas de riego                          |
| 8483.40.00.00 | Engranajes angulares, para uso exclusivo en motores utilizados en sistemas de riego                                                                                       |
| 90.26         | Manómetros y equipos de medición eléctricos, para medir caudales y presión superior a 400 gln. pero inferior o igual a 1,000 gln, de uso exclusivo para sistemas de riego |

**NOTA:** Cuando el Código SAC se presenta a nivel de Capítulo (dos dígitos) Partida (cuatro dígitos) o Subpartida (seis dígitos), este abarcará todos los incisos arancelarios que comprenden el Capítulo, la Partida o Subpartida.

Aprobada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Décima Cuarta Legislatura, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- **Noel Pereira Majano**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**LISTADOS DE BIENES COMPRENDIDOS  
EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY No. 257  
«LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL»**

**SECTOR PESCA**

| CODIGO SAC | NOMBRE DEL BIEN |
|------------|-----------------|
|------------|-----------------|

**MATERIAS PRIMAS**

|               |           |
|---------------|-----------|
| 0303.71.00.00 | Carnada   |
| 0303.79.00.00 | Carnada   |
| 0307.49.00.00 | Carnada   |
| 0307.59.00.00 | Carnada — |
| 0307.99.00.00 | Carnada   |

**BIENES INTERMEDIOS**

|               |                                               |
|---------------|-----------------------------------------------|
| 2832.10.00.00 | Bisulfito de sodio                            |
| 2835.31.00.00 | Tripolifosfato de sodio                       |
| 5607.41.49.50 | Sogas para embarcaciones                      |
| 7326.90.00.90 | Prensa-cables (galvanizado)                   |
| 7326.90.00.90 | Guardacabos (galvanizados)                    |
| 7326.90.00.00 | Sacavuelas                                    |
| 3103.10.00.00 | Superfosfatos                                 |
| 8483.50.10.90 | Pastecas (carretes para los cables de plumas) |
| 7326.90.00.90 | Grilletes                                     |
| 84.83.10      | Válvulas de expansión                         |
| 3924.90.90.90 | Palas plásticas                               |
| 7616.99.90.00 | Palas de aluminio                             |
| 8483.50.10.90 | Poleas                                        |
| 7019.90.00.00 | Resina fibra de vidrio                        |
| 7019.40.00.00 | Tela fibra de vidrio                          |
| 7019.51.52.59 | Tela fibra de vidrio                          |
| 4015.19.00.00 | Guantes de caucho                             |
| 5608.11.00.00 | Redes                                         |
| Partida 73.26 | Nasas                                         |
| 5607.80.00.00 | Long line (línea de nylon con anzuelos)       |
| 9507.20.00.00 | Anzuelos                                      |
| 5608.11.00.00 | Atarrayas                                     |
| 5608.11.00.00 | Trasmayos (redes de pesca)                    |
| 5607.80.00.00 | Hilos para la pesca                           |
| Partida 32.09 | Pintura náutica anticorrosiva                 |
| Partida 32.09 | Barniz aislante                               |
| 2710.00.40.00 | Grasas y lubricantes náuticos                 |
| 6307.20.00.00 | Salvavidas                                    |
| 8302.49.90.00 | Grilletes de metal (marino)                   |
| 7312.10.00.00 | Cables para ancla                             |
| 7319.90.00.00 | Agujas para redes                             |

| CODIGO SAC    | NOMBRE DEL BIEN                  |
|---------------|----------------------------------|
| 5607.80.00.00 | Mecates para pesca               |
| 6305.33.00.10 | Sacos para camarón               |
| 9027.80.00.00 | Medidores de dureza              |
| 9027.80.00.00 | Medidor de cloro                 |
| 3703.90.90.00 | Papel para ecosonda              |
| 2828.10.00.10 | Hipoclorito de calcio (en polvo) |

## BIENES DE CAPITAL

|               |                                        |
|---------------|----------------------------------------|
| 8526.10.00.00 | Radares                                |
| 9014.80.00.00 | GPS (aparato de ubicación electrónica) |
| 9014.80.00.00 | Ecosondas de video                     |
| 9014.80.00.00 | Ecosondas de papel                     |
| 9014.10.00.00 | Brújula                                |
| 9014.80.00.00 | Loran (equipo de ubicación)            |
| 8907.90.00.00 | Boyas                                  |
| 8407.29.00.00 | Motores para barcos                    |
| 8708.10.00.00 | Motores para barcos                    |
| Partida 89.02 | Barcos para pesca                      |
| 8413.81.00.00 | Bomba de agua corriente directa        |
| 8425.31.00.00 | Winches                                |
| 8425.39.00.00 | Winches                                |
| 7316.00.00.00 | Anclas                                 |
| Partida 73.08 | Mástiles                               |
| 7308.90.00.00 | Plumas de arrastre                     |
| 4421.90.90.90 | Puerta de Arrastre                     |
| 7616.99.90.00 | Dispositivos excluidores de tortugas   |

## SECTOR ACUACULTURA

| CODIGO SAC | NOMBRE DEL BIEN |
|------------|-----------------|
|------------|-----------------|

## MATERIAS PRIMAS

|               |                                           |
|---------------|-------------------------------------------|
| 0306.23.10.00 | Larvas de camarón silvestre               |
| 2309.90.19.00 | Alimento balanceado para peces y camarón. |



|               |                                                                     |
|---------------|---------------------------------------------------------------------|
| 3103.10.00.00 | Fosfato                                                             |
| 3102.21.00.00 | Sulfato de amonio                                                   |
| 3102.30.00.00 | Nitrato de amonio                                                   |
| 3104.20.00.00 | Cloruro de potasio                                                  |
| 3104.30.00.00 | Sulfato de potasio                                                  |
| 1212.20.00.00 | Algas                                                               |
| Partida 28.28 | Cloro seco (en polvo o gránulos)                                    |
| 0306.23.10.00 | Poslarva de camaron                                                 |
| 0306.23.10.00 | Nauplios                                                            |
| 0301.91.10.00 | Alevines                                                            |
| 0301.92.10.00 | Alevines                                                            |
| 0301.93.10.00 | Alevines                                                            |
| 0301.99.10.00 | Alevines                                                            |
| 2832.10.00.00 | Metabisulfito de sodio                                              |
| 1302.31.00.00 | Caldos nutritivos para análisis microbiológico (Agar-Agar).         |
| 2937.99.00.00 | Hormonas (17 Alphametiltetosterona, para invertir sexo en alevines) |
| Partida 29.41 | Antibiótico                                                         |

## BIENES INTERMEDIOS

|               |                                                                           |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------|
| 3926.90.40.00 | Medidor de sedimentación                                                  |
| 5608.11.00.00 | Redes de pesca                                                            |
| 5608.11.00.00 | Red atarraya                                                              |
| 5608.11.00.00 | Red chinchorro                                                            |
| 5608.11.00.00 | Red de mano                                                               |
| 5608.11.00.00 | Malla                                                                     |
| 5608.11.00.00 | Redes plásticas para filtros.                                             |
| 4823.90.99.00 | Membranas para oxigenómetro (de papel)                                    |
| 4805.40.00.00 | Papel filtro (sin revestir)                                               |
| 4823.20.00.00 | Papel filtro (revestido)                                                  |
| 4015.19.00.00 | Guantes de caucho                                                         |
| 3926.90.40.00 | Plato petri (recipiente para caldos microbiológico, de vidrio y           |
| 7017.90.00.00 | de plástico)                                                              |
| 6305.20.00.00 | Mangas para cosecha (bolsas especiales para recolectar larvas de camarón) |

| CODIGO SAC | NOMBRE DEL BIEN |
|------------|-----------------|
|------------|-----------------|

## BIENES DE CAPITAL

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| 3925.10.00.00 | Equipo aclimatación post-larva |
| 90.11 - 90.12 | Microscopio                    |
| 8539.49.00.00 | Lámpara ultravioleta.          |
| Partida 84.23 | Balanza Analítica              |
| 3825.10.00.00 | Tanque transporte poslarva     |
| 8423.20.00.00 | Balanzas y básculas            |
| 8423.30.00.00 | Balanzas y básculas            |
| 9027.80.00.00 | Refractómetro de salinidad     |
| 9027.80.00.00 | Medidor portátil de PH         |
| 9027.80.00.00 | Medidor portátil de oxígeno    |
| 9027.80.00.00 | Oxigenómetro                   |

|               |                                                                                                |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9027.80.00.00 | Salinómetro                                                                                    |
| 9027.80.00.00 | Equipo de laboratorio para análisis de agua.                                                   |
| 9027.80.00.00 | Muestreadores de agua.                                                                         |
| 9027.80.00.00 | Medidor de transparencia de agua                                                               |
| 9011.10.00.00 | Estereoscopio                                                                                  |
| 7017.90.00.00 | Cristalería para laboratorio (Beaker, pipetas, probetas, platos petri, agitadores, de vidrio). |
| 9031.80.00.00 | Hematocitómetro (Cámara para conteo de algas)                                                  |
| 9018.90.00.00 | Kit para disección (escalpelo, pinzas, tijeras, agujas, etc.)                                  |
| 8419.89.00.00 | Autoclave                                                                                      |
| 9027.30.00.00 | Espectrofotómetro                                                                              |
| 8419.89.00.00 | Equipos de digestión de proteínas (separador de proteínas Kjeldahl)                            |
| 9027.80.00.00 | Equipo para análisis de fibra alimenticia.                                                     |
| 9027.80.00.00 | Equipo para análisis de grasas (gold fish)                                                     |
| 8419.40.00.00 | Destilador de agua                                                                             |
| 8419.89.00.00 | Equipo de laboratorio para calentamiento de frascos para muestras.                             |
| 8417.80.00.00 | Horno de vacío y ambiente.                                                                     |
| 8417.80.00.00 | Encubadoras (de metal)                                                                         |
| 9029.10.00.00 | Contador de colonias de bacterias                                                              |
| 8414.10.00.00 | Bomba de vacío para laboratorio.                                                               |
| 8543.89.90.00 | Agitador de frascos                                                                            |
| 7326.90.00.00 | Soporte para uretas (metálico)                                                                 |
| 9106.90.00.00 | Reloj de laboratorio                                                                           |
| 8516.10.00.00 | Calentador de frascos                                                                          |
| 8414.20.00.0  | Aireadores                                                                                     |
| 8414.80.00.00 | Aireadores                                                                                     |
| 8419.20.00.00 | Campana para gases                                                                             |

### SECTOR PEQUEÑA INDUSTRIA ARTESANAL

| CODIGO SAC | NOMBRE DEL BIEN |
|------------|-----------------|
|------------|-----------------|

### MATERIAS PRIMAS

|               |                                                 |
|---------------|-------------------------------------------------|
| 3507.10.00.00 | Cuajo                                           |
| 2106.90.90.90 | Preservantes para mezclas de productos en agua  |
| 2915.21.00.00 | Preservante para mezcla de productos en vinagre |
| 2103.30.10.00 | Harina de mostaza                               |
| 0906.10.00.00 | Canela sin triturar                             |
| 0907.00.00.00 | Clavo de olor sin triturar                      |
| 0908.10.00.00 | Nuez moscada sin triturar                       |
| 0910.20.00.00 | Azafrán (sin triturar)                          |
| 0910.30.00.00 | Cúrcuma (sin triturar)                          |
| 0910.40       | Tomillo y hojas de laurel (sin triturar)        |

|               |                                                                                                    |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Partida 83.08 | Herrajes para calzado                                                                              |
| 2916.31.00.00 | Benzoato de sodio                                                                                  |
| 2102.20.00.00 | Levadura                                                                                           |
| 2106.90.40.00 | Mejorador de pan                                                                                   |
| 2802.20.00.00 | Yodo                                                                                               |
| 5202.91.00.00 | Hilaza                                                                                             |
| 52.08 a 52.12 | Tela (tela y manta de algodón para camisas de uniformes escolares)                                 |
| 5407.8        | Tela de poliéster mezclado con algodón en un 60% (sincatex para Pantalones de uniformes escolares) |
| 5308.20.00.00 | Hilo para zapatería                                                                                |
| 6406.20.00.00 | Suelas de hule                                                                                     |
| 6406.20.00.00 | Tacones                                                                                            |
| 7317.00.00.90 | Clavos para zapato (mostacilla)                                                                    |
| 7606.91.10.00 | Discos de aluminio para fabricación de artículos de uso doméstico.                                 |
| Partida 76.07 | Flejes de aluminio para fabricación de artículos de uso doméstico                                  |

## BIENES INTERMEDIOS

|               |                                                                                                                                    |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3926.90.92.00 | Hormas para calzado                                                                                                                |
| 4417.00.00.00 | Hormas para calzado                                                                                                                |
| 7325.10.00.00 | Hormas para calzado                                                                                                                |
| 7326.90.00.90 | Guardacabo                                                                                                                         |
| 3207.40.00.00 | Frita de vidrio                                                                                                                    |
| 2508.40.00.00 | Arcilla                                                                                                                            |
| 2520.20.00.00 | Yeso fraguable para moldeo                                                                                                         |
| 3207.10.00.00 | Pigmento opacificantes                                                                                                             |
| 3207.20.00.00 | Composiciones vitrificables                                                                                                        |
| 7320.90.00.00 | Platinas y hojas de hierro o acero para ballestas                                                                                  |
| 3926.90.30.00 | Máscaras protectoras                                                                                                               |
| 8311.10.00.00 | Varillas para soldar                                                                                                               |
| 5204.11.00.00 | Hilo de coser con contenido de algodón superior o igual a 85%, acondicionado para la venta al por mayor (para uniformes escolares) |
| 9606.21.00.00 | Botones de plástico (para uniformes escolares)                                                                                     |
| 8311.30.00.00 | Varillas para soldar                                                                                                               |

## BIENES DE CAPITAL

|               |                          |
|---------------|--------------------------|
| 8508.20.00.00 | Sierras eléctricas       |
| 9017.20.00.19 | Escuadras                |
| Partida 84.58 | Tornos                   |
| 8465.99.00.00 | Tornos                   |
| 8465.92.00.00 | Rutadoras                |
| 8508.80.00.00 | Cepilladoras eléctricas  |
| 8508.80.00.00 | Lijadoras eléctricas     |
| 8205.60.00.00 | Soldadores eléctricos    |
| Partida 85.15 | Soldadores eléctricos    |
| Partida 84.68 | Soldadores eléctricos    |
| 8456.99.00.00 | Cortador de oxiacetileno |
| 8201.60.00.00 | Cizallas                 |

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| 8203.30.00.00 | Cizallas                       |
| 8422.30       | Selladoras plásticas           |
| Partida 84.52 | Máquinas de coser y sus partes |
| Partida 84.52 | Máquinas de cortar             |
| Partida 84.52 | Máquinas de bordar             |
| 8453.20.00.00 | Máquina de coser calzado       |
| 8453.20.00.00 | Montadoras de calzado          |
| 8453.20.00.00 | Cosedoras de suelas            |
| 8453.20.00.00 | Selladora de calzado           |
| 8453.20.00.00 | Máquina dobladora para calzado |
| 8417.80.00.00 | Hornos para cerámica.          |

## SECTOR AGROPECUARIO

| CODIGO SAC | NOMBRE DEL BIEN |
|------------|-----------------|
|------------|-----------------|

## MATERIA PRIMA

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| 0701.10.00.00 | Para siembra.                  |
| 1005.10.00.00 | Para la siembra.               |
| 1006.10.10.00 | Para la siembra.               |
| 1007.00.10.00 | Para la siembra.               |
| 1008.20.10.00 | Para la siembra.               |
| 1201.00.10.00 | Para la siembra.               |
| 1202.10.10.00 | Para la siembra.               |
| 1202.20.10.00 | Para la siembra.               |
| 1205.00.10.00 | Para la siembra.               |
| 1207.20.10.00 | Para la siembra.               |
| 1207.30.00.00 | Semilla de ricino.             |
| 1207.40.00.00 | Semilla de sésamo (ajonjolí).  |
| 1207.99.00.00 | Las demás. (semillas)          |
| 1209.21.00.00 | Semillas forrajeras            |
| 1209.22.00.00 | Semillas forrajeras            |
| 1209.23.00.00 | Semillas forrajeras            |
| 1209.24.00.00 | Semillas forrajeras            |
| 1209.25.00.00 | Semillas forrajeras            |
| 1209.26.00.00 | Semillas forrajeras            |
| 1209.19.00.00 | Las demás. (semillas)          |
| 1209.29.00.00 | Las demás. (semillas)          |
| 1209.91.00.00 | Semillas de hortalizas.        |
| 1209.30.10.00 | Semilla para flores            |
| 1209.30.90.00 | Semilla para flores            |
| 1209.99.00.00 | Otras semillas                 |
| 0713.33       | Semilla para siembra de frijol |
| 0901.11       | Café para siembra              |
| 1209.99.00.00 | Semilla de tabaco para siembra |

|               |                                                    |
|---------------|----------------------------------------------------|
| 09.09         | Semillas para siembra                              |
| 0602.10.00.00 | Esquejes e injertos                                |
| 0407.00.10.00 | Huevos fértiles para reproducción                  |
| 0105.11.00.00 | Pollitos de un día de nacidos (pie de cría)        |
| 01.01         | Para reproducción o repoblación (ganados caballar) |
| 01.02         | Para reproducción (ganado vacuno)                  |
| 01.03         | Para reproducción (ganado porcino)                 |
| 01.04         | Para reproducción (ganado ovino o caprino)         |
| 0511.10.00.00 | Semen de bovino                                    |
| 0511.99.90.00 | Semen de los demás animales                        |
| 0511.99.10.00 | Ovulos fecundados.                                 |
| 2833.19.00.00 | Sulfato de sodio                                   |

| CODIGO SAC | NOMBRE DEL BIEN |
|------------|-----------------|
|------------|-----------------|

#### BIENES INTERMEDIOS

|               |                                                                                                                                                                                           |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3101.00.00.00 | Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal. |
| 3102.10.00.00 | Urea, incluso en disolución acuosa.                                                                                                                                                       |
| 3102.21.00.00 | Sulfato de amonio.                                                                                                                                                                        |
| 3102.29.00.00 | Los demás.                                                                                                                                                                                |
| 3102.30.00.00 | Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.                                                                                                                                          |
| 3102.40.00.00 | Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.                                                                             |
| 3102.50.00.00 | Nitrato de sodio.                                                                                                                                                                         |
| 3102.60.00.00 | Sales dobles y mezclas entre si de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.                                                                                                              |
| 3102.70.00.00 | Cianamida cálcica.                                                                                                                                                                        |
| 3102.80.00.00 | Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.                                                                                                                   |
| 3102.90.00.00 | Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.                                                                                                          |
| 3103.10.00.00 | Superfosfatos.                                                                                                                                                                            |
| 3103.20.00.00 | Escorias de desfosforación.                                                                                                                                                               |
| 3103.90.00.00 | Los demás. (abonos)                                                                                                                                                                       |
| 3104.10.00.00 | Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.                                                                                                                        |
| 3104.20.00.00 | Cloruro de potasio.                                                                                                                                                                       |
| 3104.30.00.00 | Sulfato de potasio.                                                                                                                                                                       |
| 3104.90.00.00 | Los demás. (abonos)                                                                                                                                                                       |
| 3105.10.00.00 | Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto igual o inferior a 10 kg.                                                                         |
| 3105.20.00.00 | Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.                                                                                           |
| 3105.30.00.00 | Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).                                                                                                                                     |
| 3105.40.00.00 | Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).                                                     |
| 3105.51.00.00 | Que contengan nitratos y fosfatos.                                                                                                                                                        |
| 3105.59.00.00 | Los demás.                                                                                                                                                                                |
| 3105.60.00.00 | Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.                                                                                                       |
| 3105.90.00.00 | Los demás. (abonos)                                                                                                                                                                       |
| 3923.90.10.00 | Cajillas para huevos                                                                                                                                                                      |

|               |                                                                                          |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3926.90.30.00 | Orejas                                                                                   |
| 4823.70.10.00 | Cajillas para huevos                                                                     |
| 6305.10.00.00 | Sacos de yute                                                                            |
| 82.01         | Herramientas agropecuarias                                                               |
| 5208.1        | Manta para cubrir productos agrícola                                                     |
| 5209.1        | Manta para cubrir producto agrícolas                                                     |
| 3926.90.90.90 | Malla para tabaco                                                                        |
| 3808.10.00.99 | Insecticidas para uso agropecuario                                                       |
| 3808.20.00.00 | Fungicidas para uso agropecuario                                                         |
| 3808.30.00.00 | Herbicidas para uso agropecuario                                                         |
| 3808.40.90.99 | Desinfectantes para uso agrícola                                                         |
| 2915.21.00.00 | Acido metil acético                                                                      |
| 2809.20.00.00 | Acido fosfórico                                                                          |
| 2918.90.00.00 | Acido sulfónico                                                                          |
| 2918.90.00.00 | Acido fenólico                                                                           |
| 2930.90.00.00 | Esteres metílicos de ácidos grasos                                                       |
| 3906.90.00.00 | Emulsión de polímeros acrílicos                                                          |
| 23.01         | Insumos para elaborar concentrados (a base de harina de carne y de despojos de pescados) |
| 23.02         | Insumos para elaborar concentrados (a base de residuos de la molienda de cereales)       |
| 23.03         | Insumos para elaborar concentrados (a base de residuos de almidón)                       |
| Capítulo 30   | Medicamentos para veterinaria                                                            |
| 7612.90.20.00 | Envases de aluminio para leche (pichingas)                                               |
| 7313.00.00.00 | Alambre de púas                                                                          |
| 7317.00.00.20 | Clavos para herrar                                                                       |
| 7326.90.90.00 | Espuelas                                                                                 |
| 7326.90.90.00 | Estribos                                                                                 |
| 7326.90.90.00 | Nariceras                                                                                |
| 7326.90.90.00 | frenos                                                                                   |
| 7326.90.90.00 | Argollas de cinchas                                                                      |
| 7326.90.90.00 | Instrumento para marcar ganado                                                           |
| 7326.90.90.00 | Herraduras                                                                               |
| 7326.90.90.00 | Chapas para identificar ganado                                                           |
| 7326.90.90.00 | Números para marcar ganado                                                               |
| 7314.41.00.20 | Malla para gallinero                                                                     |
| 4011.91.00.20 | Llanta para tractor agrícola                                                             |
| 76.08         | Tubería para riego                                                                       |
| 9018.90.00.00 | Cateter                                                                                  |
| 9018.90.00.00 | Funda para pistola de inseminación                                                       |
| 9018.90.00.00 | Tijera para inseminar                                                                    |
| 9018.90.00.00 | Jeringas para uso veterinario                                                            |
| 2509.00.00.00 | Creta                                                                                    |
| 2939.90.00.00 | Silicatos                                                                                |
| 2921.12.00.00 | Dietilamina y sus sales                                                                  |
| 2922.41.00.00 | Lisina y sus ésteres                                                                     |
| 2936.21.00.00 | Vitaminas                                                                                |
| 2936.22.00.00 | Vitaminas                                                                                |
| 2936.23.00.00 | Vitaminas                                                                                |
| 2936.25.00.00 | Vitaminas                                                                                |
| 2936.26.00.00 | Vitaminas                                                                                |
| 2936.27.00.00 | Vitaminas                                                                                |
| 2936.29.00.00 | Vitaminas                                                                                |
| Partida 29.41 | Penicilinas                                                                              |
| 6307.90.20.00 | Mascarillas                                                                              |

## BIENES DE CAPITAL

|               |                                                                          |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 8413.11.00.00 | Bombas                                                                   |
| 8413.20.00.00 | Bombas manuales                                                          |
| 8413.81.00.00 | Bombas eléctricas                                                        |
| 8414.10.00.00 | Bomba de vacío                                                           |
| 8419.89.00.00 | Pasteurizadoras                                                          |
| 8421.11.00.00 | Descremadoras                                                            |
| 8479.82.00.00 | Revolvedoras                                                             |
| 8423.82.10.00 | Basculas para pesar ganado                                               |
| 8424.81       | Equipos de fumigación                                                    |
| 84.32         | Máquinas y artefactos para la preparación del terreno agrícola.          |
| 84.33         | Máquinas para trillar o cosechar                                         |
| 8437.80       | Máquinas para limpieza, cribado, mezclar y quebrantar, semillas y granos |
| 8437.90.00.00 | Máquinas despulpadora                                                    |
| 8437.90.00.00 | Máquina picadora de pasto                                                |
| 8437.90.00.00 | Máquina desgranadora                                                     |
| 8437.90.00.00 | Silo cosechadora                                                         |
| 8481.10.00.00 | Válvulas reductoras de presión                                           |
| 8481.30.00.00 | Válvulas de retención                                                    |
| 8418.30.00.00 | Enfriadora de leche                                                      |
| 9617.00.00.00 | Thermo para inseminación                                                 |
| 9018.90.00.00 | Pistolas para inseminar                                                  |
| 8543.40.00.00 | Máquina para electrificar cercas                                         |
| 8701.10.00.00 | Motocultores                                                             |
| 8701.90.00.10 | Tractores agrícolas                                                      |
| 8502.31.00.00 | Molinos de viento                                                        |
| 9032.89.00.00 | Instrumentos de regulación                                               |

## NOTA:

Cuando el Código SAC se presente a nivel de Capítulo (dos dígitos) Partida (cuatro dígitos) o Subpartida (seis dígitos), este abarcará todos los incisos arancelarios que comprenden el Capítulo, la Partida o Subpartida.

Aprobada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Décima Cuarta Legislatura, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- **Noel Pereira Majano**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

28 de Noviembre de 1997

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de referirme a su atenta nota del día de hoy, que dice lo siguiente:

«Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia e informar que el Gobierno de la Federación de Rusia, interesado en facilitar el orden de los viajes mutuos de los ciudadanos de la Federación de

**ACUERDO DE SUPRESION DE VISAS DE LOS PASAPORTES DIPLOMATICOS, DE SERVICIOS Y OFICIALES HECHO MEDIANTE UN INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA FEDERACION DE RUSIA Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DOCTOR EMILIO ALVAREZ MONTALVAN.**

Rusia y de los ciudadanos de la República de Nicaragua, propone convenir con el Gobierno de la República de Nicaragua un Acuerdo para suprimir las visas de los Pasaportes Diplomáticos, de Servicios y Oficiales, en los siguientes términos:

1. Los ciudadanos de la Federación de Rusia y los ciudadanos de la República de Nicaragua portadores de Pasaportes Diplomáticos, de Servicios y Oficiales vigentes, podrán entrar, salir, así como pasar de tránsito por el territorio de la República de Nicaragua y de la Federación de Rusia correspondiente, sin cumplir con el requisito de visa.

2. Las personas a las que se refiere el párrafo anterior, podrán permanecer en el territorio del otro Estado durante noventa (90) días, a partir de la fecha de su entrada sin visa.

3. Los funcionarios de la Misión Diplomática y Oficina Consular de uno de los Estados, así como sus familiares que conviven con ellos, portadores de Pasaportes Diplomáticos, de Servicio y Oficiales, podrán ingresar, permanecer y salir sin visa del territorio del otro Estado durante el período de su acreditación. El Ministerio de Relaciones Exteriores de uno de los Estados comunicará con antelación a la Embajada del otro Estado sobre la llegada de los mencionados funcionarios al lugar de su futuro trabajo.

4. Las personas mencionadas en el punto 1 del presente Acuerdo podrán cruzar la frontera estatal de la Federación de Rusia y la frontera estatal de la República de Nicaragua en los puntos fronterizos establecidos para la entrada y salida de los extranjeros.

5. Las personas mencionadas en este Acuerdo, que ingresen y permanezcan en el territorio de uno de los Estados, estarán sujetas a las leyes y normas que estén vigentes en el territorio del Estado en cuestión, que se refieran al régimen de entrada, permanencia y salida de los ciudadanos extranjeros.

6. Las modalidades del presente Acuerdo no limitarán el derecho de cada uno de los Estados para negar la entrada a su territorio de las personas consideradas no gratas, así como cesar la permanencia en su territorio de los ciudadanos del otro Estado.

7. Las modalidades del presente Acuerdo no afectarán las leyes y normas internas de cada uno de los Estados, que regulen el régimen de entrada, permanencia y salida de los ciudadanos extranjeros.

8. Cada una de las partes tiene derecho a suspender total o parcialmente la vigencia del presente Acuerdo, si estas medidas son necesarias para garantizar el orden público o seguridad, así como para proteger la salud de la población. Sobre las medidas adoptadas o suspensión de las mismas deberá ser notificada inmediatamente la otra parte por la vía diplomática.

9. Los órganos competentes de ambos Estados se intercambiarán por la vía diplomática muestras de los documentos de viaje mencionados en el punto 1 del presente Acuerdo, así como la información sobre el reglamento de su empleo en un plazo de treinta (30) días antes de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Los órganos competentes de ambos Estados se informarán por la vía diplomática sobre todas las modificaciones en relación a los documentos de viaje mencionados y su reglamento de empleo, a más tardar, con 45 días de antelación a la adopción de las modificaciones y a la vez harán llegar muestras de los nuevos documentos de viaje.

10. Los órganos competentes de ambos Estados se informarán por la vía diplomática, en los plazos más breves posibles, sobre los cambios del régimen de entrada, estancia y salida de los ciudadanos extranjeros, de los territorios de sus Estados.

Si el Gobierno de la República de Nicaragua acepta las propuestas transcritas anteriormente, la presente Nota y la Nota de Vuestra Excelencia con la respuesta positiva, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrarán en vigor cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de su nota y permanecerá en vigor hasta que transcurran tres meses a partir de la fecha en que una de las partes avise a la otra por la vía diplomática de la intención cesar su vigencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mis más altas y distinguida consideración.- (f) EVGUEVY PRIMAKOV, Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

Sobre el particular, quiero informar a Vuestra Excelencia que la propuesta anterior es aceptable para el Gobierno de la República de Nicaragua, por lo que la citada Nota y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrarán en vigor cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de la presente nota y permanecerá vigente hasta que transcurran tres meses a partir de la fecha en que una de las partes avise a la otra por la vía diplomática de su intención de cesar su vigencia.

**AL EXCELENTÍSIMO, SEÑOR  
EVGUENY PRIMAKOV  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA.**

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.-

**EMILIO ALVAREZ MONTALVÁN,  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.**



---

---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

---

---

**ESTATUTOS FUNDACION ORA Y  
LABORA «ORA ET LABORA»**

Reg. No. 3196 - M. 044276 - Valor C\$ 300

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que bajo el número NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, (977).- De la página novecientos setenta y dos, a la página setenta y seis, del Tomo VI, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **FUNDACION ORA Y LABORA, ORA ET LABORA**. Conforme autorización de Resolución del día trece de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

**TESTIMONIO****ESCRITUTA NUMERO DIEZ. EMISION Y APROBACION**

**DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION SIN ANIMOS DE LUCRO, ORA Y LABORA (ORA ET LABORA).** En la Ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Ante mí, DONALD LACAYO NUÑEZ, Notario público y Abogado de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día veintiocho de Agosto del año dos mil, comparecen los señores SILVIO FONSECA MARTINEZ soltero, sacerdote católico; CARLOS GARZÓN BELLANGUERE, casado, Contador Público; JOSE DOLORES BLANDINO, casado, Ingeniero Civil; LEONARDO BURGOS DUARTE, casado, Ingeniero Civil; JULIO ARTEAGA SERRANO, Administrador de Empresas, casado; y PASTOR SEQUEIRA VALLECILLO, Empresario, casado, todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes de quien tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto o contrato y de que proceden en su propio nombre y representación cada uno de ellos, y que además actualmente son los únicos miembros de la fundación ORA Y LABORA (ORA ET LABORA), constituida ante los oficios notariales del Dr. Donald Lacayo Núñez, según Escritura Pública otorgada en esta ciudad a las dos de la tarde del día quince de Agosto del corriente año, y que hoy han decidido constituirse en Junta General de Fundadores y únicos miembros de la Fundación para emitir y aprobar los Estatutos de la Fundación, los que después de haber analizado artículo por artículo el anteproyecto presentado por el Sacerdote Silvio Fonseca Martinez y leídos que fueron uno por uno, se aprueba en forma definitiva los estatutos de la **FUNDACION ORA Y LABORA (ORA ET LABORA)**, los cuales quedan de la siguiente manera:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION  
ORA Y LABORA (ORA ET LABORA)**

**Artículo 1.** La Fundación fue constituida a las dos de la tarde del día quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete por el Notario Dr. Donald Lacayo Núñez.

**Artículo 2.** La Fundación se denomina **ORA Y LABORA (ORA ET LABORA)**,

**Artículo 3.** La Fundación tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, pero podrá establecer sub sedes, agencias u oficinas en cualquier otra parte de la República si así lo decide la Junta Directiva.

**Artículo 4.** La Fundación tendrá por fines y objetivos los que determinan la cláusula quinta de la Escritura de Constitución.

**Artículo 5.** La Administración de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva, electa por la Junta General, de miembros que

integran la Fundación y compuesta por un número no menor de tres personas ni mayor de cinco. Tendrá las Facultades de un Mandatario General de Administración y podrá constituir a nombre de la Fundación toda clase de poderes a nombre de cualquier persona que estime conveniente.

**Artículo 6.** La Junta Directiva la integran un Presidente, Un Vice Presidente, un Secretario. Un Tesorero y un vocal.

**Artículo 7.** Son Funciones del Presidente: Representar legalmente a la fundación. Dirigir y presidir las sesiones de Junta Directiva y Junta General. Firmar documentos oficiales de la Fundación.

**Artículo 8.** Son funciones del Vice Presidente: Sustituir al Presidente en caso de ausencia. Las que le delegue el Presidente.

**Artículo 9.** Son funciones del Secretario: Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Llevar los libros de actas de Junta Directiva y junta General. Redactar las actas de las sesiones. Firmar con el Presidente documentos de la fundación.

**Artículo 10.** Son funciones de Tesorero. Llevar cuentas de la Fundación. Informar periódicamente al Presidente y a la Junta Directiva del movimiento económico de la fundación. Preparar los balances anuales. Preparar los informes económicos que fueren requeridos por el Gobierno o sus instituciones, cuando corresponda.

**Artículo 11.** Son funciones del vocal: Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva. Presidir las sesiones de Junta Directiva y Junta General en caso de ausencia del Presidente y del Vice Presidente. Las otras que le delegue el presidente o la Junta General o Junta Directiva.

**Artículo 12.** Se llevarán un libro de registro de miembros de la Fundación. Lo llevará el Secretario. Además se llevarán los libros Diarios. Mayor, inventario y balances, actas y demás que exige la ley.

**Artículo 13.** Toda persona natural o jurídica, por medio de representantes puede solicitar formar parte de la Fundación

**Artículo 14.** La solicitud deberá hacerse ante la Junta Directiva, quien resolverá lo que corresponda y será ratificado por la junta General.

**Artículo 15.** Para ser miembro se requiere ser una persona de antecedentes notoriamente correctos, buena conducta y que acepte los estatutos, reglamentos y ordenanza de la Fundación.

**Artículo 16.** Se deja de pertenecer a la Fundación, por renuncia expresa mediante escrito ante el Secretario de la Junta Directiva. Por actos y acciones que contraigan o se opongan a lo que prescribe la Constitución y estos estatutos. Por muerte. Por haber sido condenado en juicio criminal, por la comisión de cualquier delito.

**Artículo 17.** La Fundación deberá llevar dos sellos. Un sello que diga Fundación ORA Y LABORA (ORA ET LABORA) Para uso

en correspondencia normal y ordinaria y otro sello que dirá: Presidencia Fundación ORA Y LABORA(ORA ET LABORA).

**Artículo 18.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años contados a partir de su toma de posesión.

**Artículo 19.** La falta temporales del presidente la suple el Vice Presidente.

**Artículo 20.** Las Faltas absolutas de los directores será llenada por la Junta General.

**Artículo 21.** A toda sesión de la Junta Directiva deberá concurrir por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, con cuya asistencia se formará quórum.

**Artículo 22.** Para que haya resolución es necesario el voto conforme de la mayoría de los miembros presente que no podrá ser en ningún caso inferior a tres.

**Artículo 23.** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los cuatros meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Juntas Extraordinarias tendrán lugar cuando lo crean conveniente la Junta Directiva o lo pidan por escrito al Presidente, miembro que represente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

**Artículo 24.** las citaciones de las Juntas tanto Ordinarias como extraordinarias deberán de hacerse por lo menos quince días antes de llevarse a efecto la Junta, debiendo hacerse dicha citación mediante un aviso en un periódico de circulación nacional o por telegrama.

**Artículo 25.** No habrá necesidad de convocatoria si al momento del celebrase la Junta General ordinaria o extraordinaria está representado el cien por ciento de los miembros que integran la Fundación.

**Artículo 26.** En toda sesión de la Junta General cada miembro, tiene derecho a un voto, el cual es indelegable. En toda sesión de Junta General de fundadores para que haya quorum y resoluciones será necesario la mitad más uno de los miembros que integran la Fundación, salvo cuando la ley exige otro numero para determinar actuaciones.

**Artículo 27.** Se podrá nombrar u fiscal si la Junta General lo decide y por el mismo tiempo la Junta Directiva y podrá ser miembro no de la Fundación.

**Artículo 28.** La contabilidad será llevada bajo los procedimientos de orden y control usando el sistema de Partida Doble.

**Artículo 29.** La Junta Directiva deberá informar todo lo que exige la ley, al Ministerio de Gobernación.

**Artículo 30.** La Fundación tendrá una duración indefinida.

**Artículo 31.** en caso de arbitramente este se organizará de acuerdo

a lo que prescribe el código de Comercio.

**Artículo 32.** Disuelta la Fundación se procederá a la liquidación por los miembros que designe la Junta General en la forma que determine dicha Juntas y todo los bienes pasará a formar parte de la Arquidiócesis de Managua.

**Artículo 33.** En este estado los fundadores eligen la primera Junta Directiva que durará cinco años en sus funciones y resultaron electos las siguientes personas: Presidente: Mons. Silvio Fonseca Martínez, Vice Presidente: Carlos Garzón Bellanguere, Secretario: José Dolores Blandino, Tesorero: Pastor Sequeira Vallecillo, Vocal: Julio Arteaga Serrano, Vigilante Flori Castro de Lacayo. Todos los electos quedan en posesión de sus cargos a partir de esta misma fecha. Se faculta al Secretario para que haga transcripción de estos estatutos al Libro de Acta. De esta forma quedan aprobados los estatutos de la FUNDACION ORA Y LABORA (ORA ET LABORA).

Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario a cerca del objeto, valor y transcendencia legal de este acto o contrato, de las cláusulas generales que aseguran su validez de esta escritura, de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncia y estipulaciones implícitas y explícitas y leídas que les hube todo o escrito a los comparecientes, estos la encuentra conforme, la aprueban ratifican y firman todos juntos conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) SILVIO FONSECA MARTINEZ, CARLOS GARZON, JOSE D BLANDINO, LEONARDO BURGOS, JULIO ARTEAGA, PASTOR SEQUEIRA, DONALD LACAYO NUÑEZ Notario público.

Así pasó ante mí, del frente del Folio Numero Once (11) al frente del Folio numero (13), en mi Protocolo Numero Veinte (20) que lleve durante el año de mil novecientos noventa y siete, y a solicitud del Padre SILVIO FONSECA MARTINEZ, libro este segundo testimonio compuesto de dos hojas utiles en papel sellado de ley el que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día dos de Abril de mil novecientos noventa y ocho, entrelineas: VEINTIOCHO vale, testado: 28- no vale.- Dr. Donald Lacayo Núñez, Notario Público.

#### FUNDACION ORA Y LABORA, "ORA ET LABORA".

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpétuo NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (977), de la página novecientos setenta y dos, a la página setenta y seis, Tomo IV, Libro Cuarto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### SECCION JUDICIAL

#### SUBASTAS

Reg. No. 3776 - M. 1218422 - Valor C\$ 60.00  
M. 148395 - Valor C\$ 120.00

**Diez de la mañana, diecinueve Junio corriente año,** local Juzgado, subastarse inmueble urbano, ubicado Barrio Guadalupe, sita cementerio municipal media cuadra al Norte, esta ciudad, compuesto casa y solar con área ciento noventitres punto ochenta y seis metros cuadrados equivalentes a doscientos sesenta y siete punto veintidós varas cuadradas, lindante: NORTE: Ofelia Rosales y otros; SUR: Vilma Herdicia; ESTE: Primera Avenida; SURESTE: Proagro Química; y OESTE: Osauli Quintero; inscrito bajo No. 35495, Asiento 3º, Folios 119 y 122, Tomo 631, Sección de Derechos Reales. Registro Público de León.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio.

Ejecuta: María Asunción López Téllez.

Base Posturas: Un mil ochocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos Americanos, con más intereses, otros gastos y costas del juicio.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León; veintisiete Abril mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-2

Reg. No. 3805 - M. 148295 - Valor C\$ 180.00

**Diez de la mañana, diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho,** local Juzgado, subastarse mueble urbano, ubicado en el Reparto Primero de Mayo, mide y linda: NORTE: Diecinueve

metros con setenta centímetros Ofelia Yadira Lumbi Cano; SUR: Diecinueve metros y setenta centímetros, Isidro Vanegas Pacheco; ESTE: Diecinueve metros con noventa centímetros, mediando avenida terminal de buses; OESTE: Diez metros treintiséis centímetros, predios de Antonio Ulloa Flores y Armando Francisco Centeno, área superficial doscientos ochenta y cinco varas y treinta y seis centésimas de varas cuadradas; inscrito número cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, Asiento uno, Folios doscientos setenta y ocho y doscientos setenta y nueve, Tomo ochocientos setentidós, Sección de Derechos Reales, Libro del Registro Público, León.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE)

Ejecutado: Martín Benito Lumbi Rivera.

Base Postura: Nueve mil doscientos noventa y ocho córdobas con noventa y tres centavos, más intereses corrientes, moratorios, recargos y costas del presente juicio.

Se oirán posturas.

Juzgado Primero Local Civil. León, veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Claudio Alberto Berrios Reyes, Juez Primero Local Civil.

3-2

Reg. No. 4043 - M. 171503 - Valor C\$ 90.00

**Dos de la tarde del veinte de Junio de mil novecientos noventa y ocho**, subastase finca rústica de más o menos ciento ochenta manzanas de superficie, ubicada en Comarca Currin, jurisdicción de Bocana de Paiwas, Departamento de Matagalpa, NORTE: Jacinto Jarquín; SUR: Lorenzo García; ESTE: Rosa Rocha; OESTE: Juan Rivera, Pedro Ráudez y Francisco Ráudez.

Ejecuta: José Humberto Amador Hernández a Felipe Granados Sánchez por cinco mil córdobas.

Daño Juzgado Local Civil de Matiguás, veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Marco Tulio Rivera Celedón, Juez Local Civil. Juzgado Local Civil. Matagalpa.

3-1

Reg. No. 4251 - M. 171859 - Valor C\$ 90.00

**A las diez y quince de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado, subastase lote de terreno rural, ubicado en la Comarca El Anzuelo, jurisdicción del Municipio de Matiguás, de este departamento, que consiste en un lote de terreno de cuarenta y uno punto sesenta y dos manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Magdalena Madrigal Gutiérrez; SUR: Angela Rosa Madrigal Gutiérrez; ESTE: Sucesión de Mateo Tórrez; y OESTE: Rafael y Ramón Madrigal Gutiérrez.

Ejecuta: Rolando Gutiérrez Arróliga.

Ejecutado: Ramón Madrigal Gutiérrez.

Matagalpa, trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Loaisiga, Juez Local de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 4252 - M. 171860 - Valor C\$ 90.00

**A las nueve de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado, subastase lote de terreno rural, ubicado en la Comarca El Anzuelo, jurisdicción del Municipio de Matiguás de este departamento, que consiste en un lote de cuarenta y uno punto sesenta y dos manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rolando Gutiérrez Arróliga; SUR: Armando Montenegro y Daniel Tercero; ESTE: Sucesión de Mateo Tórrez, Narciso Gómez y Daniel Tercero; y OESTE: Ramón Madrigal Gutiérrez.

Ejecuta: Angela Rosa Madrigal Gutiérrez.

Ejecutado: Ramón Madrigal Gutiérrez.

Matagalpa, trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Loaisiga, Juez Local de Matagalpa.

3-2

Reg. No. 4253 - M. 171865 - Valor C\$ 90.00

**A las nueve y cincuenta minutos de la mañana del veinte de**

**Junio de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado, subastase lote de terreno rural, ubicado en la Comarca El Anzuelo, jurisdicción del Municipio de Matiguás, de este departamento, que consiste en lote de cuarenta y uno punto sesenta y dos manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Teodoro Madrigal y Guillermo Valdivia; SUR: Rolando Gutiérrez; ESTE: Sucesión Mateo Tórrez; y OESTE: Rafael Madrigal.

Ejecuta: María Magdalena Madrigal Gutiérrez.

Ejecutado: Ramón Madrigal Gutiérrez.

Matagalpa, trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Loáisiga, Juez Local de Matagalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 4254 - M. 151055 - Valor C\$ 90.00

**A las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado, subastase lote de terreno rural ubicado en la Comarca El Anzuelo, jurisdicción del Municipio de Matiguás de este departamento que consiste en un lote de terreno de cuarenta y uno punto sesenta y dos manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Teodoro Madrigal Gutiérrez; SUR: Ramón Madrigal Gutiérrez; ESTE: Rolando Gutiérrez Arróliga y María Magdalena Madrigal Gutiérrez y OESTE: José Mairéna.

Ejecuta: Rafael Antonio Madrigal Gutiérrez.

Ejecutado: Ramón Madrigal Gutiérrez.

Matagalpa, trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Loáisiga, Juez Local de Matagalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 4256 - M. 171842 - Valor C\$ 90.00

**A las once y veinte minutos de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzga-

do, subastase lote de terreno rural, ubicado en la Comarca El Anzuelo, jurisdicción del Municipio de Matiguás de este departamento, que consiste en un lote de cuarenta y uno punto sesenta y dos manzanas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jaime Rodríguez; SUR: Rafael Antonio Madrigal Gutiérrez; ESTE: Guillermo Valdivia y María Magdalena Madrigal Gutiérrez; y OESTE: Reyno Mairéna.

Ejecuta: Teodoro Madrigal Gutiérrez.

Ejecutado: Ramón Madrigal Gutiérrez.

Matagalpa, trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Martha Loáisiga, Juez Local de Matagalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 4255 - M. 171841 - Valor C\$ 90.00

**A las diez y cincuenta minutos de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y ocho**, en el local de este Juzgado subastase lote de terreno rústico de cien manzanas de extensión superficial ubicado en la Comarca de Yaoska Central, jurisdicción de Rancho Grande, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Leonor Meza; SUR: Mario Montenegro antes, ahora de Nelson Francisco y Darwin José Castilblanco; ESTE: Cleto Barrera; y OESTE: Antonio Zeledón y Bruna Vargas.

Base: Tres mil córdobas netos.

Ejecuta: Nelson Francisco Castilblanco Rodríguez y Darwin José Castilblanco.

Ejecutado: Mario Montenegro Sáenz.

Lic. Juana Rodríguez Tórrez, Juez Local Unico de San Ramón.

3-2

-----  
Reg. No. 4257 - M. 171854 - Valor C\$ 90.00

**Diez de la mañana del veintinueve de Junio del año en curso,** local de este Juzgado, subasta una propiedad compuesta de veinticinco manzanas y tres cuartos con los siguientes linderos: NORTE: Bartolo Núñez; SUR: Río de por medio, Maximino Prado; ORIENTE: Zacarías Blandín; OCCIDENTE: Río de por medio Vicente Pravia.

Ejecuta: Bartolo Núñez Martínez.

Ejecutado: Miguel Montoya Jarquín.

Base de la Subasta: \$ 10,000.00

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil. Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-2

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 4280 - M. 159345 - Valor C\$ 40.00  
M. 151090 - Valor C\$ 20.00

**ALICIA DEL SOCORRO LOPEZ OLIVAS**, mayor de edad, viuda, Licenciada en Ciencias de la Educación y del domicilio de Managua, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes y acciones de la sucesión de quien en vida fue su señor esposo **Leonel Saravia Garay**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrícola y de este domicilio y en especial del bien inmueble, casa y solar ubicado de la Iglesia El Calvario una cuadra arriba, veinticinco varas abajo, callejón RE, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón de por medio, terreno de Ofelia Cortea; SUR: Camino solo; ORIENTE: Josefa Calderón; OCCIDENTE: Con Luis López; Medidas: Diez varas de frente por veintitrés varas por el lado Occidente de fondo y veintitrés varas al lado Oriental; inscrita así: Reposición Número veinte y un mil trescientos cinco, Tomo doscientos cincuenta y nueve, Folios treinta y dos y treinta y tres, Asientos primero y segundo de la Columna de Inscripciones de Derechos Reales Número veinte y un mil trescientos cinco, Tomo doscientos cincuenta y nueve, Folio treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, todas del Libro de Propiedades de Reposición del Registro

Público de la Propiedad de Managua.

Interesados opónganse.

Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua. Once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 4284 - M. 024266 - Valor C\$ 30.00

**TERESA PASTORA CENTENO**, solicita declarásele heredera en unión de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre **Francisca Centeno Ferrufino**.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Juana Esthela Bermejo Castillo, Secretaria

Reg. No. 4336 - M. 059584 - Valor C\$ 30.00

**BRYAN GUSTAVO MENDIETA ARAICA**, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **Isabel Antonia Araica Silva de Mendieta**.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados: en-E-m-valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.-

Reg. No. 4337 - M. 015779 - Valor C\$ 30.00

**MARINA TERESA DE JESUS SAENZ ARGÜELLO**, unión hermanos, solicita decláresele heredera difunta hermana **Mercedes Sáenz Argüello**, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- María Angeles Solano Zavala, Juez Civil de Distrito por la Ley. Bernarda Cruz, Sria.

Reg. No. 4338 - M. 186780 - Valor C\$ 30.00

**MARIA LETICIA MARTINEZ ESCOBAR**, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaron sus hermanos **Julio y Rafael Martínez Escobar**.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito de Managua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegibles de Juez y Secretaria.- Sello que dice Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 4339 - M. 230389 - Valor C\$ 60.00

**RUTH DE LOS ANGELES GONZALEZ RAMOS**, mayor de edad, soltera por viudez y de este domicilio, solicita en su propio nombre y en nombre y representación de su menor hijo **Abdel Salvador Arróliga González**, ser declarada heredera de los bienes de su señor esposo **Salvador Arróliga Blas**, quien en vida fuera, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, en especial de una casa ubicada en el Reparto Bello Horizonte, manzana K-III, comprendida dentro de los siguien-

tes linderos: NORTE: Calle P; SUR: Calle «O»; ESTE: Avenida «M»; y OESTE: Avenida «R», el lote tiene el Número quince con un área de ciento ochenta y dos metros cuadrados con ciento veinticinco milésimas de metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos especiales: NORTE: Lote Número de manzana K-III (7.75 metros); SUR: Calle «O» (7.75 metros); ESTE: Lote Número dieciséis de manzana K-III (23.50 metros); y OESTE: Lote Número catorce de manzana K-III (23.50 metros), inscrita bajo el Número 63.110, Folio 115/117, Tomo 1023, Asiento 20 de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua; y de un vehículo marca Lada, motor número 21059503711, chasis número HO872097, placa número 072-782, según especie fiscal número 113926.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a las diez y veintiséis minutos de la mañana del día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Testado: de, No-Vale.- Entrelíneas: de los bienes de su, vale.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Civil de Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Srio.

Reg. No. 4380 - M. 230248 - Valor C\$ 30.00

**GERMAN DARIO PUPIRO ALEMAN**, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara al morir su padre **Juan Apolinar Pupiro Potosme**, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, en cuyo caso deberá oponerse dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Masaya, a los diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones.

Reg. No. 4379 - M. 239762 - Valor C\$ 30.00

**GIOVANNY DE JESUS SOBALVARRO RIVERA**, solicita se

le declare como único y universal herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre **Santos Regino Sobalvarro Ubeda**, junto con mamá como cónyuge sobreviviente señora **Santos Sandra Rivera Alaníz**.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Jinotega, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

Reg. No. 4378 - M. 239764 - Valor C\$ 30.00

**SANDRA ARGENTINA IRIAS PINEDA**, solicita se le declare heredera junto con sus hermanos **Victor Antonio, Francisco José y Auxiliadora Irias Pineda**, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre **Victoriano Irias López**.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

Reg. No. 4277 - M. 239760 - Valor C\$ 30.00

**ZAIDA MARIA RUIZ RAMIREZ**, solicita ser declarada única y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones que al fallecer dejaron su señora madre **Estevana Trinidad Ramírez García** conocida como **Justina Ramírez García** y de sus tíos **José Benito Ramírez García** y **Rafael Ramírez García** también conocido como **Justo Bonifacio Ramírez García**.

Interesados oponerse en el término de ocho días.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- Claudio Saravia Duarte, Srio.

Reg. No. 4381 - M. 230281 - Valor C\$ 30.00

**NORMAN ANTONIO ESPINOZA LOPEZ**, mayor de edad, soltero, Técnico Mecánico, de este domicilio, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que pertenecieron a la causante **Carmen Núñez de Cruz**, dicha petición la hace en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de los señores **Pedro Pablo, Antonio y Guadalupe del Socorro, todos Díaz Cruz**. Señaló como bienes de la causante un predio urbano ubicada en esta ciudad en el sector del Instituto Pedagógico, inscrito en Asiento II, Folio 144/145, Tomo 323, Finca No. 16,420 del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Carazo.

Interesados opónganse en el término de ocho días después de publicado los presente edictos.

Diriamba, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Doctor José del Carmen Cortéz Domínguez, Juez Unico Distrito por Ministerio de Ley. Diriamba.

Reg. No. 4382 - M. 206478 - Valor C\$ 30.00

**VICENTA MARIN MALTEZ**, solicita declararse heredera de los bienes, derechos, acciones a su hija **Flor de María Pérez Marín** de su difunto padre y esposo **José Angel Pérez**, sin perjuicio de la cuarta conyugal que es la solicitante.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Fátima Beteta C., Sria.



Reg. No. 4383 - M. 186766 - Valor C\$ 30.00

**FIDELINA MENDEZ AMADOR**, solicita declararse heredera del bien inmueble adquirido por Cesión de Derechos hereditarios de difunto **Claudio Mendez**.

Juzgado Unico de Distrito. Rivas, veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal Centeno, Juzgado Unico de Distrito. Rivas.

Reg. No. 4384 - M. 24272 - Valor C\$ 30.00

**FELICITA LOPEZ DE CASTILLO**, solicita se declare herederos universales a sus hijos **Eugenio, Leoncio y Juanita**, todos de apellidos **Castillo López**, de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor **Leoncio Castillo Payan**, menciona bienes. Déjese a salvo la cuarta conyugal de la Sra. Felícita López de Castillo.

Juzgado Civil de Distrito. Estelí, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juez Civil de Distrito. Estelí.- Hilda Maya H., Sria.

Reg. No. 4398 - M. 230351 - Valor C\$ 30.00

**PETRONA DE LA CONCEPCION GUIDO SALMERON**, unión hermannos **Fanor de Jesús Salmerón Parajón, Manuel de Jesús Salmerón Parajón, Ricardo Enrique Guido Salmerón**, solicitan ser declarado herederos de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su madre la señora **Manuela Salmerón Reyes**.

Opóngase.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, doce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 4424 - M. 1221299 - Valor C\$ 45.00

**FELIX GONZALO PEREZ PARRALES**, solicita declararse heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre **Emeterio de Jesús Reyes Parrales**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 4425 - M. 1221300 - Valor C\$ 45.00

**GLADYS INES TOVAL PEREIRA y LESBIA CRISTINA TOVAL PEREIRA**, solicitan declararse herederos de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara **Daniel Toval Reyes**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 4427 - M. 058227 - Valor C\$ 30.00

**EPIFANIA OFIELIA MATAMOROS ANGULO**, solicita declararse heredera cesionaria universal, bienes, derechos, acciones de quien en vida fuera **Angel Remigio Cortéz Zambrana**.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés, Marzo de mil novecientos noventiocho.- Fátima Beteta C., Sria.

Reg. No. 4426 - M. 058223 - Valor C\$ 30.00

**MIGUEL ANGEL JIMENEZ BUSTOS**, solicita declararse heredero universal, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada difunto padre **Apolonio Jiménez Villarreal** en unión hermanos **Juana del Carmen, Hipólito, Sara María, Santa Zoraida, María Victoria, María Teresa, Carlos Alberto, Germán, Efraín, Julio César, María Magdalena**, todos **Jiménez Bustos**.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, doce, Mayo de mil novecientos noventiocho.- Fátima Beteta, Sria.

Reg. No. 4435 - M. 116042 - Valor C\$ 30.00

**SALVADOR GUTIERREZ RIOS**, mayor de edad, casado, conductor y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la señora **Olaria Ríos Sánchez** madre del solicitante.

Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

### CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EDUARDA BENAVIDES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Agresión Física**, en perjuicio de **Alba Johanna Ocampo Martínez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALEXANDER ABURTO MORENO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Hurto**, en perjuicio de **María José Tórrez Bermúdez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LENIN ABURTO MORENO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Hurto**, en perjuicio de **María José Tórrez Bermúdez**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EMILIO DE LA CONCEPCION BONILLA COREA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Lesiones**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado defensor de oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **WILMER TORREZ CANO y JARLE TORREZ TORREZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de

Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Lesiones**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado defensor de oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARITZA LOPEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de **Lesiones**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado defensor de oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SONIA SANCHEZ**,

de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de Lesiones, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado defensor de oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Sergio M. Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ELIZABETH LAGUNA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos, en la causa seguida en su contra por el delito de Lesiones, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado defensor de oficio, la sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte.

Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, dos de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio M. Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JULIO CESAR HERNANDEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nue-

ve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Lesiones, en perjuicio de **Mireia del Carmen López Rivera**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **JULIO CESAR GONZALEZ PALACIOS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Amenaza de Muerte, en perjuicio de **Bismar Antonio Aragón Velásquez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **CESAR JOSE CORDOBAS MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de Hurto, en perjuicio de **Alberto Kerleman**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las

autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **EDWIN RODRIGUEZ ORTIZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Vanessa Esperanza Vivas García**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **NICOLAS PANIAGA GOMEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Estafa**, en perjuicio de **Manuel Salvador Quezada González**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS ALBERTO HUERTA CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **María Félix Zapata Pérez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **SERGIO LOPEZ CASTRO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Robo con Fuerza**, en perjuicio de **Verónica Castillo Escott**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

-----

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **ANGELA ORTEGA, MERLING SOZA ORTEGA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Lesiones**, en perjuicio de **Martha Merlo Boniche**, bajo apercibi-

miento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **SAMUEL ACOSTA NORORIS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de **Amenazas de Muerte y Daños**, en perjuicio de **Mauricio Elocadio Hernández Rodríguez**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ERICK ISAAC UREY HERNANDEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Estafa**, en perjuicio de **Domingo Antonio Salgado Nurinda**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M. J. M. A, Juez.- (f) Delmia, Sria.- Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LUIS SAENZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **Angela Hernández Palma**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M. J. M. A, Juez.- (f) Delmia, Sria.- Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **OSCAR DOMINGO CUADRA PEREZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Daños a la Propiedad y Amenazas de Muerte**, en perjuicio de **Rosa Catalina García Pineda**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M. J. M. A, Juez.- (f) Delmia, Sria.- Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Ene-

ro de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO BERMUDEZ MORALES**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Violación de Domicilio y Lesiones**, en perjuicio de **Federico José D'Trinidad Martínez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas las presentas diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M. J. M. A, Juez.- (f) Delmia, Sria.- Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **GUILLERMO ANTONIO SANCHEZ CASTILLO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Lesiones**, en perjuicio de **Erwin Ignacio Cuadra Pérez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas las presentas diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M. J. M. A, Juez.- (f) Delmia, Sria.- Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ARACELY BODIER URBINA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **Lesiones**, en perjuicio de **Pedro Antonio Chávez Cerda**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas las presentas diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M. J. M. A, Juez.- (f) Delmia, Sria.- Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen. Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROBERTO ANTONIO MORALES BALLADAREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia y Lesiones**, cometido en perjuicio de **José Leopoldo Gutiérrez Baltonado**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **GUADALUPE DE FATIMA GARCIA CASTRO y REYNA DEL SOCORRO GUTIERREZ GERMANDIA**, para que dentro del término de

nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio y Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Guadalupe de Fátima García Castro y Reyna del Socorro Gutiérrez Germandía** (ellas mismas), nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez Cito y Emplazo al procesado **BISMARCK EDUARDO MORALES GUZMAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Mireya Argentina Morales Ráudez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez Cito y Emplazo al procesado **SUSANA DEL SOCORRO SELVA DIAZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito

de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Graciela Vega Hernández**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez Cito y Emplazo al procesado **NORLAN ANTONIO RAMIREZ SILVA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones y Amenazas**, cometido en perjuicio de **Andrés Abelino Mercado Hernández**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Única Vez Cito y Emplazo al procesado **ESMERALDA CASTILLO PALACIOS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte y Violación de Domicilio**, cometido en perjuicio de **Brenda Mirama Flores Mejía Y Londi Loret Urbina Reyes**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a prue-



bas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. \*

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANKLIN JOSE PEREZ MONTIEL**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Juan Carlos Pérez Montiel**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **BLANCA RUIZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Falsificación de Documentos Públicos**, cometido en perjuicio de **Carmen Ruiz Martínez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a

pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ARMANDO DE JESUS TALENO MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Lin Day Roque Kaun**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAIRO ALBERTO REYES LUMBI ADILIA ZELEDON Y DEYSELL ZELEDON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio de **María de los Angeles Escoto, Edwin Antonio Escoto Castillo, Marcos Escoto Terán y Romel Ruiz**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente cau-

sa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 16 de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALLAN UGARTE OBREGON** y **YESSANIA UGARTE OBREGON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio**, cometido en perjuicio de **Carlos Alberto Orozco Latino, Rebeca Montealegre Reyes y Otros**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ELIZABETH CAZTAÑO GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **Jorge Antonio Portobanco López**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALBERTH ROMAN MERCADO GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto y Lesiones**, cometido en perjuicio de **Rosa Silva Ulloa y María de los A. Ulloa**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **BELL BELLO RUBIO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Griselda María Arcia López**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día

dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesadol **ROLANDO JIMENEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Físicas y Psicología**, cometido en perjuicio de **Virginia García**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 26s de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesadol **JESUS SALVADOR COREA MERLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio de **Alfredo Ernesto Merlo Cruz**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 20 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesadol **MANUEL OCAMPO PEREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Violación de Domicilio y Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **Gloria Hernández Escobar**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 17 de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesadol **MANUEL ANTONIO SOLANO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **Juan Angel Guevara Medina**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesadol **JUAN ANTONIA ZUNIGA GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **Natalia**

**Margarita Telléz Blanco**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día tres de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ALFONSO CENTENO MENDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños, Exposición de Personas al Peligro, cometido en perjuicio de **Lesbia Mayorga López**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 29 de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EL PELON y EL NEGRO, MANUEL ANTONIO DAVILA FIGEROA, LENIN ANTONIO DAVILA FIGEROA, GEOVANNY JOSE JIRON BONILLA, TIERRITA, CHICO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de **Lorenzo Felipe Cruz Aguilar**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dos de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS JOSE RUEDA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas, cometido en perjuicio de **Lesbia Sofia Hernández Gutiérrez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **WUILLIAM ANTONIO GARCIA CERNA y YADER RAYMUNDO GOMEZ RIVAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, cometido en perjuicio de **Nora María Marín Sevilla**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 1 de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIA TERESA URBINA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Arecio José Romero Malgara**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 27 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, JONTHAN ENRIQUE ROBINSON NAVARRRO, HERIBERTO ANTONIO GONZALEZ y GEOVANNY GUADAMUZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **José Ernesto Granera Matus y Milton José Valdéz Pastora**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 23 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RAMON ADOLFO MENDOZA OBANDO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Amenazas y Lesiones**, en perjuicio de **Gilbert Eduardo Vaengs Urbina**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCA URBINA PICADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Amenazas**, en perjuicio de **Ramón Mendoza Obando y Gilbert Vanegas Urbina**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **GUILBERT EDUARDO VANEGAS URBINA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Amenazas y Lesiones**, en perjuicio de **Ramón Adolfo Mendoza Obando**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga

surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROGELIO VANEGAS URBINA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Amenazas y Lesiones**, en perjuicio de **Ramón Adolfo Mendoza Obando y Giubert Vanegas Urbina**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **NOLBERTO VALDIVIA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Amenazas y Lesiones**, en perjuicio de **Ramón Adolfo Mendoza Obando y Giubert Vanegas Urbina**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de

Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE VANEGAS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **Amenazas y Lesiones**, en perjuicio de **Ramón Adolfo Mendoza Obando y Giubert Vanegas Urbina**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JULIO ARMANDO GONZALEZ GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **Mario Mauricio Sánchez Pérez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **PETRONILA, SANDRA, SILVIA** todas **MARTINEZ HERNANDEZ, YESENIA MARTINEZ MARTINEZ** y **LUIS ALVAREZ ZAMORA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **Graciela Victoria Jiménez López**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MOISES AGUILAR RUIZ, ELEYDA CORTES CERDA, JOSE MARTINEZ CORTEZ, FELIX CALDERON** y **CHARLOTH MARTINEZ CORTEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones Recíprocas**, cometido en perjuicio de **Ellos mismos**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **GEOVANI RUIZ** y **JULIA RUIZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juz-

gado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Hanzzell de los Angeles Gutiérrez Hernández**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS MANUEL GONZALEZ ARAICA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Janneth Fátima Ulloa Velásquez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MOISES ANTONIO RIZO RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio de **Martha Ulloa Guevara**,

de **Amenazas**, cometido en perjuicio de **Martha Ulloa Guevara**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EMILIO ENRIQUE GARCIA GURDIAN**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, cometido en perjuicio de **José Luis Picado Mejía**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EDUARDO ESCOBAR**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Estafa**, cometido en perjuicio de **Dora Esmilda Espinoza Arbizú**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos

que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MIGUEL SAENZ** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, cometido en perjuicio de **Camilo José Rodríguez Obando**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SEGUNDO JOSE QUINTERO MATUZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Ana del Socorro Viscay Talavera**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.



Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RAFAEL SOZA HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio de **Yadira Espinoza Velásquez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE GABRIEL GALINDO MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños**, cometido en perjuicio de **María Martínez Narváez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar

el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MIGUEL ANGEL LOPEZ VASQUEZ** para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Eveling del Carmen Suazo**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día cinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ ABURTO, WILFREDO ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Fuerza**, cometido en perjuicio de **Pedro Boanerges Cruz Ramírez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar

al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 18 de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SANDRA AMAYA CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños y Violación de Domicilio, cometido en perjuicio de Alicia del Socorro Galeano Mayorga, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARVIN ROBERTO LOPEZ SOBALVARRO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Jackson Noel Areas Ramírez, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 26 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RAUL TORRES OROSCO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio y Lesiones, cometido en perjuicio de Marlene Asucena Aráuz y Claudia Vanesa Martínez Aráuz, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 26 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DOMINGO ALIAS CARABOMBA, JOSE ANTONIO y CHEPES**, todos de generales desconocidos, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto, Amenazas y Daños, cometido en perjuicio de Marlon Iván Calderón Arrellano, Ervin Suazo, Luis Alberto Martínez Rodríguez y la Embotelladora Pepsi, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 30 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SAYDA DOLMUS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Exposición de Personas al Peligro, cometido en perjuicio de Francisco Benito Jarquín Mendoza, Pilar Saballos Zapata y Germán Rafael García Saballos, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 27 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DARLING DE LOS ANGELES ARCE RODRIGUEZ y MARIA TERESA ESPINOZA RIVAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Ellas mismas, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 30 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DANIEL GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Octavio José Argüello Vigil, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 30 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE GUADALUPE CARVALLO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de María Esther Castillo Calderón, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE GUILLERMO MUNGUIA HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Aura Lila Chávez Ríos, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día

14 de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RENE ALEXANDER VALLE OROZCO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Daniel Nicaragua Martínez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 14 de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RODOLFO OMAR ESPINOZA BLANDON**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños y Amenazas**, cometido en perjuicio de **Josefa del Socorro Flores Ordóñez**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 24 de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO ANTONIO LATINO IZAGUIRRE**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Ana Luis Estrada Cruz** y **Pablo Mauricio Ocampo Aguilar**, nombrarle

defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 15 de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RUBEN ULISES SANCHEZ VASQUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Johana Jarquín Mendoza**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 04 de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RAFAEL GUERRE-ROGUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte**, cometido en perjuicio de **Domingo Enrique Luna Layne**, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 31 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.